



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE
SACYR CHILE S.A.**

RES. EX. N° 2/ROL D-069-2019

Santiago,

26 AGO 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N° 19.300”, o “LBGMA”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Res. Ex. RA N° 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017; la Res. Ex. N° 82, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales-Actualización; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 08 de agosto de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-069-2019, con la formulación de cargos en contra de SACYR Chile S.A. (en adelante, la “empresa”), mediante la Res. Ex. N° 1, notificada en forma personal con fecha 09 de agosto de 2019, de conformidad al inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

2. Que, con fecha 19 de agosto de 2019, el Sr. Jorge Casaus Oroz, representación de SACYR Chile S.A., acompañó un poder especial a la apoderada Sra. Isabel Barba Menchen, para actuar ante la Superintendencia del Medio Ambiente, otorgado ante notario público. Asimismo, con igual fecha, en conformidad a lo establecido en el artículo 3, letra u) de la LO-SMA, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento con la empresa. Cabe agregar que se dejó constancia de la reunión de asistencia al cumplimiento en el acta respectiva.

3. Que, con fecha 22 de agosto de 2019, el Sr. Jorge Casaus Oroz solicitó se conceda la ampliación del plazo para presentar programa de cumplimiento, así como para formular descargos, debido a la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del programa de cumplimiento en el proceso sancionatorio rol D-069-2019. Cabe

agregar que, en dicha oportunidad, la empresa acompañó los siguientes documentos: (i) Copia de acta de sesión de directorio de SACYR Chile S.A., de fecha 22 de febrero de 2019, reducida a escritura pública en la 16ª Notaría de Santiago (Repertorio N° 2.154/2019), con certificado notarial de copia fiel e íntegra de fecha 03 de abril de 2019.

4. Que, en relación a la petición de ampliación de plazos formulada por SACYR Chile S.A., con fecha 22 de agosto de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

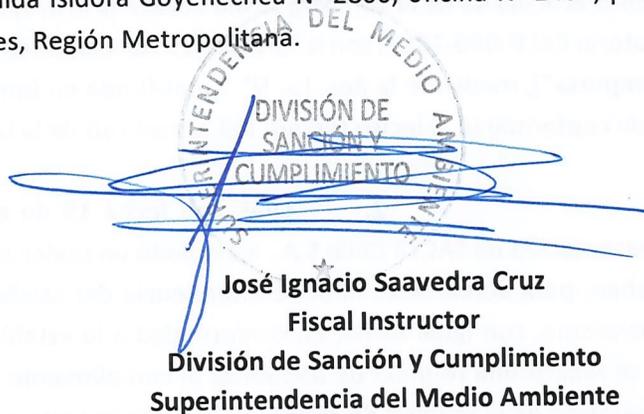
5. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **OTÓRGUESE**, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, la ampliación de plazo solicitada por SACYR Chile S.A., por un plazo adicional de 5 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento refundido y 7 días para presentar descargos, contados desde el vencimiento del plazo original dispuesto en el Resuelto III de la Res. Ex. N° 1/Rol D-069-2019.

II. **TENER PRESENTE LA PERSONERÍA** del Sr. Jorge Casaus Oroz, como representante legal de SACYR Chile S.A., así como la designación de su apoderada Sra. Isabel Barba Menchen.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Jorge Casaus Oroz, representante legal de SACYR Chile S.A., o a la apoderada de la misma, Sra. Isabel Barba Menchen, ambos domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea N° 2800, oficina N° 2401, piso 24, Edificio Titanium, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.



José Ignacio Saavedra Cruz
Fiscal Instructor
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada:

C.C:

- Jorge Casaus Oroz y/o Isabel Barba Menchen, representante legal y apoderada, respectivamente, de SACYR Chile S.A., ambos domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea N° 2800, oficina N° 2401, piso 24, Edificio Titanium, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

C.C:

C.C:

- María Virginia Monardez Araya, representante organización funcional “La Percala”, domiciliada en calle El Arrayán s/n, sector El Manzano, comuna de Andacollo, Región de Coquimbo.
- Irene Mirta Ruiz Vargas y Gabriel Heriberto Cortés Muñoz, ambos domiciliados en calle Lote 34 N° 10 (F), sector El Manzano, comuna de Andacollo, Región de Coquimbo.
- Jorge Manuel Antonio Retamal González, representante Junta de Vecinos N° 13 “El Manzano”, domiciliado en Parcela E-20, sector El Manzano, comuna de Andacollo, Región de Coquimbo.
- Jesús Martínez, jefe regional SMA, Los Carrera N°330, piso 2, sector C-C, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
- Juan Carlos Alfaro Aravena, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Andacollo, domiciliado en Plaza Videla N° 50, comuna de Andacollo, Región de Coquimbo.
- Erika Soledad Alvarez Araya, domiciliada en Cortadera N° 1, sector El Manzano, comuna de Andacollo, Región de Coquimbo.

D-069-2019



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

INUTILIZADO